FRANQUEO

Boletin



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año) Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año) Idem (semestre) Particulares y otras entida- des (año)	100 50 30 100	Particulares y otras entidades (semestre)	50 25 1 50 1 0 75 1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-CEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCI-PALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2. Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ór denes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 186

Con esta fecha he autorizado la ce lebración de ejercicios de tiro con pis tola, por las Fuerzas de la Policía Ar mada y del Tráfico de la plantilla de esta capital, en el paraje denominado Maltoso, enclavado en los términos municipales de Los Rábanos y Soria, que tendrán lugar el próximo día 28 del corriente y hora de las nueve y treinta y trece del mismo día.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 25 de octubre de 1949.

El Gobernador, JESÚS POSADA.

ADMINISTRACION CENTRAL

SERVICIO DE LA MADERA

Circular número 19 por la que se modifi ca transitoriamente la número 11 del mismo Servicio en lo relativo a precios de venta al público sobre almacén de la madera de pino insignis.

La circular número 11 de este Ser vicio establece los precios que debe ran aplicar en las ventas de madera al público sobre almacén los almacenis las poseedores del certificado profesio nal de la clase E. En el estado núme 105 de su apartado 8.º se fijan para las ventas de madera de pino insignis en las regiones catalana, levantina y andaluza, principales consumidoras de la misma, precios idénticos a los correspondientes a Vizcaya y Guipúz coa, y esto con el fin de limitar su consumo en las regiones primeramen te citadas, puesto que en ellas abun dan otras especies que pueden susti mir satisfactoriamente a la de que ahora se trata.

La razón de tal proceder es que siendo el destino más racional de la madera de pino insignis la fabricación de pasta para papel y celulosa, y en contrándose-en un mercado normal -abastecido el pais en maderas de condiciones análogas para otros usos, 68te Servicio ha estimado necesario li mitar la elaboración de maderas de esta especie en las serrerias de la zo la de Vizcaya y Guipúzcoa para con

seguir su aplicación a la obtención de celulosa, utilización más racional, de mayor interés económico para la pro ducción forestal de aquella región y más de acuerdo con los fines de regulación y ordenación del mercado ma

No obstante la ra n de lo que an tecede y su sólido funuamento económico, se hace necesario en la actuali dad dar salida de aquellas trozas que por proceder de árboles en pie de gran des diámetros correspondientes a las masas arbóreas de la especie citada explotadas a turno superior al apro piado para la madera destinada a la fabricación de pasta de papel y celulo sa, resultan poco adecuadas para este destino. A tal fin, es preciso estable cer, para aquellas elaboraciones que por sus escuadrias exigen madera en

rollo de las dimensiones de las trozas mencionadas, precios que hagan posi ble su venta al público en los almace nes situados en las regiones catalana, levantina y andaluza anteriormente citadas.

Por ello, esta Jefatura, en uso de las facultades que le han sido conferidas por el apartado 8.º de la orden de los Ministerios de Agricultura y de Indus tria y Comercio de 12 de noviembre de 1948, dispone:

Primero Se modifica el estado nú mero 5 incluído en el apartado 8.º de la circular número 11 de este Servi cio, en lo que se refiere a las maderas de pino insignis, estableciéndose la vi gencia a partir de la publicación de la presente circular en el Boletin ofi cial del Estado de los que se detallan a continuación:

de venta para el arroz blanco en la campaña arrocera 1949 50, que de conformidad con las órdenes recibidas de la Superioridad han sido modificados parcialmente.

En su virtud, esta Comisaría gene ral dispone lo siguiente:

Artículo único. Se rectifica el ar tículo 11 de la circular núm. 722, de 17 de agosto de 1949 (Boletin oficial del Estado núm. 234), que quedará redactado en la siguiente forma:

«Los precios que regirán para el arroz blanco serán los siguientes:

Arroz blanco corriente (proce lente de la elaboración de todas las varie dades de arroz, excepto el «Bomba» de toda España y el «Bombón» de la Zona Pego Oliva, Hellin y Calasparra):

Precio de venta al público en toda España..... 4 50 Precio de venta de las reser vas para transformación industrial y consumo de boca, sobre almacén o mo-3 95 Precio de venta de la reserva de consumo para agricultores arroceros, industriales y obreros fijos, so bre almacén o molino.... 4 25 Precio de venta de los cupos destinados al consumo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, sobre vagón o bordo origen

Arroz blanco selecto (procedente de la e'aboración de todas las variedades de arroz, excepto el «Bomba» de toda España y el «Bombóu» de la Zona Pego-Oliva, Hellin y Calasparra).

Ptas. Kg Precio único de venta sobre vagón o bordo origen.... Arroz blanco especial (procedente de la elaboración de las variedades

de arroz «Bomba» en toda España y

«Bombón» de la Zona Pego Oliva, He»

llin y Calasparra):

Precio único de venta sobre vagón o bordo origen 7 50 Precio de venta de la reserva de consumo para agriculto res, arroceros solamente, sobre almacén o molino en toda España..... En todos los precios anteriores se

PRECIOS PARA LA VENTA AL PÚBLICO SOBRE ALMACÉN DE LAS ELABORACIONES DE PINO INSIGNIS QUE SE INDICAN

	Precios correspondientes de	
PROVINCIAS	Tablón para m· c.	Viguetas y largueros para m. c.
Grupo 1.º—Vizcaya y Guipúzcoa	975	875
groño, Soria, Navarra, Zaragoza y Huesca Grupo 3.º-Oviedo, León, La Coruña, Lugo, Oren		950
se, Pontevedra, Zamora, Valladolid, Salamanca, Segovia, Avila, Madrid, Guadalajara, Teruel, Lé- rida, Cuenca, Toledo, Badajoz, Cáceres, Ciudad		1 005
Real y Albacete	1.125	1.025
ría, Granada, Málaga, Cádiz, Sevilla, Huelva, Córdoba y Jaén	1.250	1.150 1.200

En lo no modificado por la presente | Madrid, 28 de septiembre de 1949. circular, se entenderán en vigor los precios que se señalan en dicho esta do número 5 del apartado 8.º de la cir. cular número 11 antes citada.

Segundo. Los nuevos precios a que se refiere el apartado anterior estarán en vigor durante el período de tiempo que a juicio de este Servicio se esti me suficiente para dar lugar a la cla boración de aquéllas maderas en rollo que en la actualidad se encuentren en pie o apeladas en los montes de las zonas vizcaina y guipuzcoana y que hayan alcanzado diámetros exce sivos para su destino a la fabricación de pasta para papel y celulosa.

-El Jefe del Servicio, José María Bar nola.-Para superior conocimiento. Excmos. Sres. Ministro de Agricultu ra, Ministro de Industria y Comercio y Fiscal superior de Tasas.

(B. O. del E. del día 10 de O.)

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 722-A por la que se modi fican los precios de arroz blanco corriente para reservistas acogidos a la circular núm. 704 y Ejércitos.

Por circular núm. 722, de 17 de agosto último, se establecieron precios

1.C.D. 2022

encuentra incluído el valor del enva

Madrid 6 de octubre de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saíz.—Para superior conocimiento: Exemos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura —Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.—Para conocimiento y cum plimiento: Ilmo. Sr. Comisario de Recursos de la Zona de Levante y excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastacimientos y Transportes.

(B. O. del E. del día 23 de O.)

Delegación provincial de Estadística de Soria

ESTADISTICAS DEMOGRAFICAS

Padrón municipal.—Circular núm. 49-8 A los Alcaldes

La eficaz actividad desarrollada en años anteriores en torno a la Institución ya arraigada del Padrón munici
pal en su forma moderna derivada del
Estatuto municipal ha hecho concebir
las más lisonjeras esperanzas en rela
ción con la transformación de este documento en otro de mayor alcance con
vistas al Registro de la población, en
el que conservándose sustancialmente
los mismos principios se llegue a una
mayor flexibilidad y perfección.

Pero antes de llegar a este montaje precisa la Superioridad conocer con mínimo detalle la organización muni cipal de estos servicios, no ignorada ahora por la misma y menos todavía por esta Delegación en íntimo contac to con los Ayuntamientos, pero se pre cisa una información Ayuntamiento por Ayuntamiento a fin de reducir a cifras numéricas los resultados de la encuesta y a la par con urgencia, ya que ha de ser objeto de estudio en fecha muy próxima, por lo que ruego el cumplimentado de esta circular en plazo preciso de semana de su apari ción en el Boletin oficial, que puede hacerse en forma de ficha o cuartilla apaisada y comprenderá los siguientes extremos:

- A) Categoría, formación profesional (Títulos, etc.) y forma de ingreso (oposición, concurso, etc.) del emplea do a cuyo cargo esté el empadrona miento
- B) Disponibles y condiciones del personal a sus órdenes para este servicio. Ficheros, máquinas, inspección y quantos datos interesen a su perfeccionamiento.
- C) Modos directos, indirectos, persuasivos y coactivos utilizades para la puntual recogida de altas, bajas y vasiantes, así como proyectos en marcha sobre ello.
- CH) Organización estadística general, publicaciones o monografías referentes que el Ayuntamiento haya publicado o proyecte para lo inmediato.
- D) En los casos muy frecuentes en esta provincia de que el funcionario encargado del Padrón municipal fuere único y lo estuviere también encarga-

do de toda la Secretaría y además de atender ésta, atendiere otra u otras varias Secretarías con sus respectivos servicios de Padrón, se manifestará expresamente con indicación nominal de cuales sean las atendidas y en cuál tiene su domicilio el funcionario encargado del servicio.

El buen criterio de los Secretarios de Ayuntamiento a quienes principalmente se refiere esta circular, com prenderá el alcance que puede tener una modificación en el sentido arriba expresado, con indudable provecho para todos, pues la mejor organización que significar pequeño aumento de trabajo llevará inherente sin duda compensaciones que son de justicia.

Advirtiendo en un grupo mínimo de Alcaldías un reiterado incumplimien to de la prevención de puntualidad y buen cumplimiento de los servicios hecha con carácter general por esta Delegación y reiterada constantemen te, a la que tan bien atiende la mayo ría, prevengo por la presente y ya con carácter general para lo sucesivo que, transcurrido el plazo prevenido para su cumplimiento, se publicará en el Boletin oficial nueva circular recorda rio acompañada de la relación de los incumplidores, relación que se forma rá en las primeras horas de la maña na siguiente a la finalización del pla zo indicado.

Soria 22 de octubre de 1949. - El Delegado de Estadística, César del Riego. 2328

AYUNTAMIENTOS

VIANA DE DUERO

De conformidad con lo que determina el artículo 83 de las instrucciones para la adaptación del Régimen de Montes y demás disposiciones vigentes y el acuerdo con el Ayuntamiento que presido, se anuncia la subasta pública para la enajenación del apro vechamiento de 500 estéreos de encina del monte Robledal núm 69 B del Catálogo y de la pertenencia de este Ayuntamiento.

El tope máximo de la tasación as ciende a 15.000 pesetas y el mínimo a 13.240 pesetas, no admitiéndose proposiciones que superen el tope máximo y ni inferiores al fijado como to pe mínimo.

La subasta de este aprovechamiento tendrá lugar en esta casa consistorial bajo mi presidencia o Concejal en quién delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y Secretario que dará fé del acto a las diez ho ras del día inmediato posterior hábil al que se cumplan los veinte días, también hábiles, en pliego cerrado reintegradas con póliza de 4'50 pesetas más 0'25 pesetas de recargo, al que se acompañará el Certificado Profesio nal de la clase D, hojas de compras y la cédula personal o documento de identidad del solicitador, extendién dose la proposición con arreglo al modelo que al final se inserta con los requisitos que se hallan establecidos y además la constitución de un depósito provisional equivalente al 4 por 100 del tope mínimo de tasación for malizado en la Depositaría municipal, cuyo resguardo se unirá a la proposi ción.

El que resulte rematante ingresará en el Distrito forestal el importe de indemnizaciones segúa tarifas vigentes y del importe total de la subasta deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente de dicho Distrito en la Sucursal del Banco de España en Soria con destino al fondo de mejoras de este monte.

Tamb én será de cuenta del adjudicatorio el pago del importe de este anuncio y de todos los demás que sean propios de la subasta.

El pliego de condiciones por el que debe regirse el aprovechamiento se hallará de manifiesto los días labora bles en la Sacretaría municipal.

Viana de Duero 18 de octubre de 1949.—El Alcalde, Florencio Carra miñana. 2301

Modelo de proposición

Don, de años de edad, na tural de, provincia de, con re sidencia en, calle de, núm, en representación de, lo cual acredita con ..., en posesión del certificado profesional de la clase, nú mero, en relación con la subasta anunciada en el Boletin oficial de la provincia de, de fecha pará la enajenación del aprovechamiento de en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el certificado prefesional reseñado y hoja de compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas caracte rísticas en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número, pre sentada

a) Indice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm, presentada....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presen tada

Saldo existente en la hoja de com pras en el día de la fecha de la subas ta

- b) Porcentaje del saldo, respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada....
- c) Indice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b).
 - d) Indice adicional ...
- 1) Indice de adjudicación total (I=c+d)...

El interesado,
406.—Derechos 163'50 pesetas.

MIÑO DE SAN ESTEBAN

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuuncia en pública subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos con 300 reses lanares del mon-

te Rebollar, núm. 79-A del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamien to de Miño de San Esteban.

El tipo de tasación que sirve para la subasta es de 1500 pesetas (mil quinientas), durante el año forestal de 1949-50, no admitiéndose proposi ciones que no cubran dicha tasación.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse la ejecución del aprovechamiento se halla inserto en el Bole tin oficial de la provincia correspondien te al día 19 de octubre de 1937.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las diez de la manana del día 31 del actual mes de oc tubre

Las proposiciones reintegradas con póliza de 4'50 se entregarán en sobres cerrados en la Secretaría el día de la subasta, previa constitución del 5 por 100 del tipo de tasación en la Depositaría municipal en calidad de depósito provisional.

El rematante ingresará en la Habi litación del Distrito Forestal el pre supuesto de indemnizaciones con su jeción a las tarifas aprobadas por or den ministerial vigente.

El pago de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Miño de San Esteban 15 de octubre de 1949.—El Alcalde, P. P., Santiago Ransanz. 2350

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia y de las condicio nes y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos para.... cabezas de ganado lanar, del monte Rebollar del Ayuntamiento de Mino de San Esteban, se comp omete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de pesetas céntimos. (La cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

407.—Derechos 84 pesetas.

MEDINACELI

Junta de los pueblos del partido judicial Por el presente se cita a los pueblos que constituyen el partido, judicial de

que constituyen el partido judicial de esta villa, a la sesión que habrá de celebrarse en la casa consistorial de la misma, el día 5 del próximo mes de noviembre, a las once de la mañana, entendiéndose, que de no haber nú mero suficiente en primera convocatoria, se celebrará en segunda a las catorce horas, en e mismo local y día señalado.

Según orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de septiembre de 1943, será obligatoria la asistencia a sus sesiones, de los Alcaldes que for man la Junta del partido, salvo imposibilidad debidamente justificada, no siendo posible conceder delegación por no autorizarlo la disposición mencionada; en la inteligencia que de no asistir ninguno de los señores Alcal des indicados, serán válidos los acuer dos que se adopten por la Presidencia.

Los acuerdos a tratar serán los siguientes:

1.º Acta de la sesión anterior. 2.º Aprobación de cuentas del

ejercicio de 1949, 3.º Presupuesto para el ejercicio

Medinaceli 21 de octubre de 1949.

- El Alcalde, Presidente de la Junta,
Julián Arense. 2323

Imprenta provincial